



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00960 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1272

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede por medio del cual se aporta la notificación personal elaborada digitalmente y remitida al e-mail del demandado Carlos Andrés Acosta Montoya, deberá la parte ejecutante, previo a estudiar su efectividad, afirmar bajo la gravedad del juramento que dicha dirección electrónica corresponde a la utilizada por éste para notificarlo y a su vez allegará las evidencias que demuestre como la obtuvo de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

A su vez, se le recuerda al togado que, dentro de las disposiciones contenidas en la citada normatividad, la notificación personal se surte solamente con el envío de la providencia a notificar sin necesidad del envío de previa citación o aviso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE